

RESISTENCIA, 18 DIC 2013

VISTO:

La Ley Provincial N° 7.032, y el decreto reglamentario N° 1567/13;

y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41° de la ley 7.032 establece que los productos comprendidos en el artículo 1° de la presente, nominados por el organismo de aplicación, sólo podrán ser objeto de comercialización y aplicación mediante receta agronómica extendida por el profesional habilitado;

Que el artículo 44° de la ley de mención establece cuales son los requisitos que deberá contener la Receta Agronómica;

Que el artículo 43° del Decreto Reglamentario N° 1567/13 establece que el diseño y oficialización de las Recetas Agronómicas de Expendio será realizado por el organismo de aplicación;

Que a partir de la similitud entre una Receta Agronómica de Expendio y un Remito utilizado por las empresas expendedoras surge la necesidad de adaptar el remito al artículo 44° de la ley 7.032 para que cumpla la misma función;

Por ello;

**EI MINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y AMBIENTE
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese al uso del Remito como Receta Agronómica de Expendio para los comercios expendedores registrados, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por el artículo 44° de la Ley N° 7.032 de Biocidas y se encuentre suscripto por el profesional Ingeniero Agrónomo habilitado en el Registro Provincial de Asesores Técnicos.

Artículo 2°: Establézcase como requisito indispensable que el Remito contenga el tipo de envase que se transporta o comercializa.

Artículo 3°: Ordénese a los comercios expendedores a informar cada 30 días al Organismo de Aplicación del contenido de los Remitos expedidos bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones conforme al artículo 46° de la Ley N° 7.032.

Artículo 4°: Ordénese que para el ingreso de productos agroquímicos a la Provincia el Remito cumplirá la misma función que la receta de expendio conforme el artículo 1°.

Artículo 5°: Comuníquese, dése el registro a este Ministerio y archívese.